

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL  
PAQUETE MAYORITARIO DE ACCIONES DE  
CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S.A.

**ANEXO IV.c**

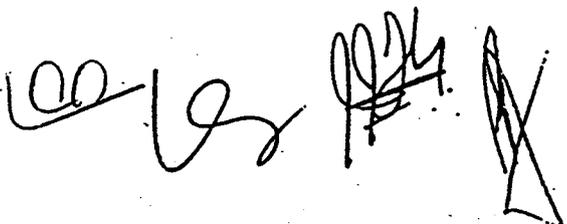
**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO PARCIAL DE DEUDA Y  
OBLIGACION DE PAGO ENTRE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA  
Y EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO PARCIAL DE DEUDA  
Y OBLIGACION DE PAGO

Entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, representado en este acto por su Presidente Dr. Aldo Antonio Dadone, en adelante EL BANCO, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 326 de Capital Federal, por una parte, y por la otra AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en el presente por su Interventor Sr. Haroldo Grisanti, en adelante AyE, con domicilio en L.N. Alem 1134 de Capital Federal, se conviene el presente instrumento de reconocimiento parcial de deuda y obligación de pago, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: AyE reconoce adeudar a EL BANCO y se obliga a pagarle un importe de \$ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES) como parte de una deuda mayor cuyo monto total y condiciones de pago quedaron determinados en Contrato de Asistencia Financiera suscripto con fecha 9 de abril de 1992 entre EL BANCO, la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación y el representante legal de AyE, y en Contrato de Asistencia Financiera del 7.08.92 suscripto entre EL BANCO y la Secretaría de Energía Eléctrica. Dicho monto es comprensivo de capital e intereses calculados al 31 de mayo de 1992.-----

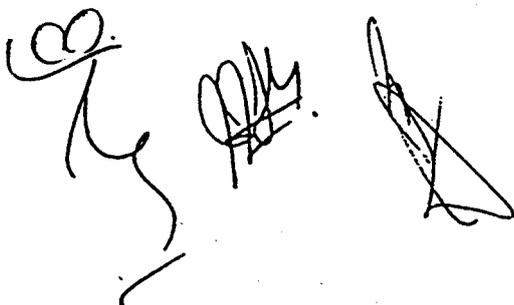
SEGUNDA: Dicho importe será abonado por AyE el día 31 de marzo de 1993, en la Sede Central de EL BANCO, calle Bartolomé Mitre 326, Piso 2do., Local 246, Capital Federal, en el horario de 10 hs. a 15 hs.-----



TERCERA: El referido importe de \$ 20.000.000.- (PESOS VEINTE MILLONES), devengará a partir del 1º de junio de 1992 inclusive, un interés de tasa activa de Cartera General de Préstamos del Banco de la Nación Argentina, el que deberá ser cancelado conjuntamente con la suma de \$ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES) el día y en el lugar fijado en la cláusula anterior.-----

CUARTA: Si la suma mencionada de \$ 20.000.000,- (PESOS VEINTE MILLONES) y sus intereses no fueran abonados en la fecha precedentemente indicada, la mora se producirá de pleno derecho en los términos del Art. 509 primer párrafo del Código Civil, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

QUINTA: En caso de incurrir AyE en la mora estipulada en la cláusula anterior, los intereses adeudados serán capitalizados a esa fecha de conformidad al Art. 623 del Código Civil modificado por el Art. 11 de la Ley 23928, en cuyo supuesto, el monto total adeudado devengará un interés de tasa activa de Cartera General de Préstamos del Banco de la Nación Argentina, incrementado en un 50% (cincuenta por ciento) de dicha tasa, que será calculada y capitalizada mensualmente hasta la total y efectiva cancelación de la deuda.-----



SEXTA: Las partes se reservan el derecho de ceder, respectivamente los derechos y obligaciones que emergen del presente Convenio. Sin embargo, si AyE cediera su deuda, ésta quedará igualmente obligada frente a EL BANCO si no pactara con ella expresamente lo contrario.-----

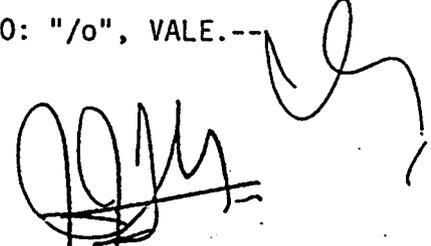
SEPTIMA: Todo sellado, impuesto, gasto o cualquier otro cargo patrimonial por cualquier concepto que corresponda efectuar por el presente u otro instrumento necesario para la materialización, ejecución o cumplimiento del Convenio que en este acto se suscribe, será exclusivamente a cargo de AyE, quien declara bajo su exclusiva responsabilidad que el presente documento se incluirá en los pliegos del Concurso Público Internacional para la venta de las Acciones de las Plantas Térmicas de Generación de San Nicolás y/o Sorrento, resultando exento del impuesto de sellos en virtud de las normas que rigen el mencionado concurso.-----

OCTAVA: para cualquier cuestión judicial o extrajudicial emergente del presente, serán competentes los Tribunales Federales de la Capital Federal.-----

En prueba de conformidad y asentimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1992.-----

AGREGADO: "/o", VALE.---

100.

  
ALDO ANTONIO DADONE  
PRESIDENTE

  
HUGO GAGGERO  
Vicepresidente

  
HAROLDO HECTOR GRISANTI  
INTERVENTOR